



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la -

República del Ecuador, a los quince ( 15 ) días del -  
mes de julio de mil

CONSTRUCCION novecientos ochenta y

DE LA COMPAÑIA DENOMINADA cinco, ante mí Doctora

" GARCOS CTA. LTDA. " Ximena Moreno de Soli-

QUE OTORGAN LOS SEÑORES: nes, Notaria Segunda -

MIGUEL EDUARDO GARCIA del Cantón, comparecen:

COSTA , FRANCISCO GA- Los señores: Miguel -

LLEGOS SANTAMARTA y Eduardo García Costa,

MARCELO MANCERO VILLA Francisco Gallegos San-

CRESES.- ta María y Marcelo Man-

POR: S/. 100.000,00 cero Villacreses, todos

Dí 3 Copias. por sus propios dere-

chos.- Los comparecien-

tes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil -

casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

capaces ante la Ley a quienes conozco de que doy fe, y

me solicitan elevar a escritura pública el contenido de

la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.

En su registro de Escrituras públicas a su cargo, sír-

vase incorporar una de constitución de la compañía de -

responsabilidad limitada, de conformidad con las siguien-

tes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES -

TES.- Comparecen a la suscripción de la presente es-

critura los señores: Miguel Eduardo García Costa, Francis-

co Gallegos Santa María y Marcelo Mancero Villacreses,

todos por sus propios derechos, mayores de edad, de na-

02

*Ximena Moreno de Solines*

cionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domici-

liados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA . -

Declaración de voluntad.

Los comparecientes declaren que concurren a la celebra-

ción de la presente escritura pública, libre y volunta-

riamente por sus propios derechos, con el fin de cons-

tituir una compañía de responsabilidad limitada, que se

regirá por la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales

que constan a continuación: TERCERA .- ESTA

TUTOS . - CAPITULO PRIMERO .-

DEL NOMBRE , NACIONALIT

DAD , OBJETO Y DURA -

CTON DE LA COMPAÑIA .-

Artículo Primero .- La Compañía

se constituye con el nombre de " GARCOS CIA. LTDA." y

efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denomina-

ción objetiva. - Artículo Segundo .-

NACIONALIDAD .- La compañía es de nacionali-

dad ecuatoriana. - Artículo Tercero .-

La compañía tendrá su domicilio principal en esta ciudad

de Quito, pudiendo establecer agencias, Sucursales o Re-

presentaciones dentro y fuera del País. - Artículo

Cuarto .- OBJETO .- Dedicarse a la compra-

venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes

inmuebles, a la importación y comercialización de artí-

culos para el hogar, oficinas, equipos electrodomésticos

y maquinarias electrónicas, para lo cual podrá actuar

como comisionista, mandataria, Corredora, Agente y Re-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

03

presentante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras. Podrá también adquirir acciones y/o participaciones de compañías anónimas y/o limitadas constituidas o por constituirse.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas. Aparte de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no se decidirá a ninguna de las actividades señaladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria. Artículo Quinto.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de CUARENTA = AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley y por resolución de la Junta General.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES.- Artículo Sexto. CAPITAL.- La compañía se constituye con un capital de cien mil sucres, dividido en cien participaciones sociales de un valor de mil sucres cada una. Artículo Séptimo.- APORTACIONES: La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y el Gerente, en el cual, se explicará su carácter de no negociable y en número de participaciones que les corres-

*[Handwritten signature]*

RECCION Y ADMINISTRACION

DE LA COMPAÑIA.- Artículo -

lo Octavo.- La Junta General es el Orga-

no Supremo de la Compañía.- La Compañía estará adminis-

trada por el Presidente y el Gerente de la misma, de -

conformidad con lo que disponen los presente estatutos.-

Artículo Noveno.- DE LA

JUNTA GENERAL DE SO-

CIOS.- La Junta General de Socios, legalmente convo-

cada y reunida es el Organo Supremo de la compañía y tie-

ne atribuciones para resolver todos los asuntos concer-

nientes a los negocios sociales, así como para dictar

regulaciones dirigidas a la defensa de la Compañía de -

acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. Las deci-

siones de la Junta General son obligatorias para todos -

los socios, aún cuando estos no hubieren asistido o no -

estuvieren de acuerdo con las resoluciones adoptadas,

salvo el derecho de impugnación en los términos de la -

Ley de Compañías.- Artículo Décimo.-

Las juntas Generales de socios son ordinarias y extraor-

dinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la compañía.-

Las Juntas extraordinarias podrán convocarse y reunirse

en cualquier época del año.- Artículo Dé-

cimo Primero.- DE LAS JUN-

TAS UNIVERSALES.- Las Juntas Gene-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA. 2a

04

rales se entenderán convocadas y quedarán válidamente -  
 1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10

Artículo Décimo Segundo - CONVOCATORIA.- Les Juntas Ge-  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

*[Handwritten signature]*

1 R U M .- La Junta General se constituirá válidamente en  
2 primera convocatoria con la asistencia de socios que re-  
3 presenten por lo menos el setenta y cinco por ciento del  
4 capital social. En segunda convocatoria se constituirá  
5 válidamente con el número de socios presentes, debiendo  
6 expresarse así en la referida convocatoria. - A r t í c u -

7 l o D é c i m o C u a r t o .- V O T A  
8 C T O N : Las decisiones de la Junta General serán toma-  
9 das con el voto favorable de por lo menos el cincuenta  
10 y uno por ciento del capital concurrente a la reunión. Los  
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
12 Cada participación de un mil sucres tiene derecho a un -  
13 voto. - A r t í c u l o D é c i m o Q u i n

14 t o .- Q U O R U M Y V O T A C T O N  
15 E S P E C T A L .- Para que la Junta pueda acordar váli-  
16 damente la autorización de transferir las participacio-  
17 nes que tiene el socio, en favor de otros o de terceros,  
18 se requiere el consentimiento unánime del capital social  
19 de la compañía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo  
20 ciento quince de la Ley de Compañías. - A r t í c u l o

21 D é c i m o S e x t o .- Las Juntas Generales -  
22 de Socios serán presididas por el presidente y actuará  
23 como Secretario el Gerente. Las actas de Junta General  
24 de Socios deberán ser firmadas por el Presidente y por  
25 el Secretario, salvo en el caso de las Juntas Universa-  
26 les , cuyas actas deberán ser firmadas por todos los só-  
27 cios. Las actas de la Junta General deberán llevarse en  
28 un libro especial y estarán numeradas. - A r t í c u l o



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

05

D é c i m o                      S é t i m o . -                      R E P R E S E N -

1 T A C T O N . - Los socios podrán hacerse representar en

2 las Juntas Generales por otra persona, mediante poder -

3 notarial o carta dirigida , al Presidente en forma ex -

4 presa para cada Junta. -  A r t í c u l o                      D é c i -

5 m o                      O c t a v o . -                      A T R I B U C I O N E S

6 D E                      L A                      J U N T A . - Además de las a -

7 tribuciones contenidas en el artículo ciento veinte de

8 la Ley de Compañías, son atribuciones de la Junta Gene -

9 ral, las siguientes: a ). Aprobar el reglamento interno

10 de la Compañía.  b ). - Establecer sucursales dentro y -

11 fuera del País. -  c ). - Ampliar o reducir el plazo de du -

12 ración de la Compañía.  d ). - Acordar aumentos de capital

13 de la compañía por cualquiera de los medios previstos

14 en el Artículo Ciento cuarenta y tres de la Ley de Com -

15 pañías. -  e ). - Consentir a los socios la cesión o trans -

16 ferencia de sus participaciones sociales.  f ). - Nombrar

17 y remover por causas legales, al Presidente y Gerente -

18 de la compañía y señalarles sus remuneraciones.  g ). - Au -

19 torizar al Presidente y al Gerente de la Compañía, la -

20 compra o enajenación de los bienes inmuebles de la misma.

21 h ). Conocer y pronunciarse sobre los inventarios, balan -

22 cesm cuentas e informes que anualmente se presentan a -

23 su consideración.  i ). Resolver sobre la fusión, transfor -

24 mación, disolución, reactivación y liquidación de la -

25 compañía.  j ). - Resolver acerca de la forma de reparto -

26 de las utilidades.  k ). - Resolver acerca de la reinver -

sión de utilidades y de la amortización de las partes so

*Ximena Moreno de Solines*

\*

1 ciales.- l).- Intervenir, reformar y hacer cumplir los Es-  
2 tatutos Sociales.- m).- Resolver sobre las cuestiones que  
3 de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos sean  
4 de su competencia y en general sobre cualquier otro asun-  
5 to que haya sido objeto de la convocatoria.- A r t í c u -

6 l o D é c i m o N o v e n o . - D E L  
7 P R E S I D E N T E . - Para ser Presidente de la Compañía  
8 se requiere ser socio de la misma. El presidente durará  
9 dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido inde-  
10 finidamente. En caso de ausencia o impedimento legal -  
11 temporal le subrogará interinamente, el socio que nombre

12 la Junta General.- A r t í c u l o V i g é s i -

13 m o . - A T R I B U C I O N E S D E L P R E

14 S I D E N T E . - Son atribuciones del Presidente, e más  
15 de las establecidas en la Ley de Compañías y el Código  
16 de Comercio, las siguientes: a ). Presidir las Juntas -

17 Generales de Socios.- b).- Suscribir conjuntamente con

18 el Secretario, las actas de Juntas Generales.- c).- Sus-  
19 cribir conjuntamente con el Gerente las escrituras pú-

20 blicas de compra-venta o de cualquier gravamen sobre -  
21 los bienes inmuebles de la compañía.- d).- Firmar conjun-

22 tamente con el Gerente, los cheques o cualquier otro -  
23 documento para comprometer a la compañía por más de un -

24 millón de sucres.- e ).- Velar por el estricto cumplimen-  
25 to de los Estatutos Sociales y de las decisiones de las

26 Juntas Generales.- A r t í c u l o V i g é s i -

27 m o P r i m e r o . - D E L G E R E N

28 T E . - El Gerente de la compañía podrá ser socio o no



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

06

de la misma, durará dos años en el ejercicio de sus fun-  
 ciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En ausen-  
 cia o impedimento le subrogará el Presidente.- Artículo  
~~lo Vigésimo Segundo.-~~  
 REPRESENTACION LEGAL.- El  
 Gerente de la Compañía es el administrador y represen-  
 tante legal de la misma, y ejerce con plenitud de atri-  
 buciones la representación judicial y extrajudicial de  
 la compañía.- Artículo Vigésimo  
 Tercero.- ATRIBUCIONES DEL  
 GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a) Sus-  
 cribir conjuntamente con el Presidente, las escrituras -  
 Públicas de Compra-venta de los bienes inmuebles de la  
 Compañía, así como los gravámenes que sobre ellos se -  
 constituyeren.- b) Girar cheques y/o comprometer a la -  
 compañía, con su sola firma, hasta por un millón de su-  
 cres, por más valor se requiere la firma conjunta con el  
 Presidente. ✓ c). Velar por el cumplimiento de los Estatu-  
 tos Sociales y de las resoluciones de las Juntas Genera-  
 les.- ✓ d).- Cumplir a cabalidad con las comisiones que le  
 encargue la Junta General o el Presidente. ✓ e). Llevar la  
 contabilidad, la caja, cuidar los bienes de la compañía  
 y vigilarlos. ✓ f). Presentar a consideración de la Junta  
 General el balance anual de la Compañía. ✓ g). Contratar -  
 préstamos bancario o de otra índole, aceptar, endosar,  
 letras de cambio y demás documentos mercantiles hasta -  
 por un millón de sucres. h) Abrir cuentas bancarias y -  
 cerrarlas, depositar en ellas; ✓ i) Contratar los servi-

*[Handwritten signature]*

cios de empleados y obreros de la compañía, señalarlos

sus remuneraciones y terminar los respectivos contratos.

j). Poner en consideración de la Junta la propuesta re-

lativa al incremento del capital, de los fondos de re-

serva, la creación de fondos de reserva especiales, el

reparto de utilidades, etcétera. k) Organizar las ofici-

nas y sucursales que se crearen. l) Elaborar y poner en

consideración de la Junta el Presupuesto anual de gastos

de la compañía. m) Llevar los libros de actas y el libro

de participaciones y socios en debida forma. n) Inscribir

en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil

del Cantón, la lista de socios de la compañía, con la

indicación del nombre, domicilio y monto del capital

aportado por cada uno de ellos. ñ) Cumplir con las exi-

gencias de la Superintendencia de Compañías en todo lo

que se refiere al control y administración de la compañía.

o) Conferir poderes especiales a otros socios de la com-

pañía o a terceras personas, para que ejerzan en su nom-

bre y representación las atribuciones a él conferidos

por medio de la Junta. - Las limitaciones que se esta-

blecen en este estatuto y la gestión del Gerente se ten-

drá en cuenta sin perjuicio de lo dispuesto en el artícu-

lo décimo segundo de la Ley de compañías. - C A P I T U L O

L O C U A R T O . - D I S P O S I T I V O -

N E S G E N E R A L E S . - A r t í c u l o

V i g é s i m o C u a r t o . - D E R E C H O S

C H O S y O B L I G A C I O N D E

L O S S O C I O S . - Los socios además de



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de -  
 2 Compañías y los presentes estatutos, tienen derecho a per  
 3 cibir como beneficio social, a las utilidades líquidas  
 4 de la compañía distribuidas a prorrata de sus participa-  
 5 ciones sociales pagadas.- La responsabilidad de los so-  
 6 cios frente a la compañía o a terceras personas está -  
 7 limitada al monto de sus participaciones sociales . -

8 A r t í c u l o                    V i g é s i m o                    Q u i n -  
 9 t o . -                    B E N E F I C I O S                    S O C I A -  
 10 L E S : Las utilidades líquidas y realizadas se deter-  
 11 minarán anualmente a la finalización de cada ejercicio -  
 12 económico y luego de que se hayan deducido todos los -  
 13 gastos por cargas sociales, amortizaciones, impuestos, -  
 14 tributos y en general cualquier contribución de acuerdo  
 15 a la Ley. ✓ A r t í c u l o                    v i g é s i m o  
 16 S e x t o .- La Compañía formará un fondo de reserva le-  
 17 gal que alcance por lo menos el cincuenta por ciento -  
 18 por ciento del capital social.- Para este objeto anual-  
 19 mente segregará de las utilidades líquidas y realizadas  
 20 el cinco ✓ por ciento de las mismas.- Por decisión de la  
 21 Junta General podrá crearse fondos de reserva volunta-  
 22 rios. ✓ A r t í c u l o                    V i g é s i m o                    S é p -  
 23 t i m o                    .-                    D I S O L U C I O N                    y                    L I -  
 24 Q U I D A C I O N : En caso de disolución de la compañía  
 25 la liquidación estará a cargo del Presidente de la misma  
 26 con las atribuciones y en la forma que dispone la Ley de  
 27 Compañías para el efecto. De haber oposición a que el Pre  
 28 sidente sea el liquidador , la Junta General de Socios nom

*[Handwritten signature]*

brará un liquidador y le señalará sus facultades. ✓ A r -

t í c u l o                    V i g é s i m o                    O c t a v o .

FISCALIZACIÓN.- Para la fiscalización de la

Compañía, la Junta General nombrará cuando estime nece-

sario, uno o más Comisarios que tendrá las atribuciones

que les confiere la Junta y la Ley , siendo obligatorio

por lo menos una fiscalización por año. ✓ A r t í c u -

l o                    V i g é s i m o                    N o v e n o . - C A

P I T A L                    Y                    P A R T I C I P A C I O -

N E S . - El capital de cien mil, con el que se consti-

tuye la compañía se encuentra íntegramente suscrito y -

pagado en el cincuenta por ciento ( 50 % ) con el apor-

te en numerario que hacen los socios de acuerdo al siguien

te detalle: - ✓

S O C I O S                    C A P I T A L                    C A P I T A L                    C A P I T A L                    N U M E R O                    P A R T I C I

SUSCRITO                    PAGADO                    QUE DEBE                    PACIONES

1) Miguel Eduardo

García Costa                    98.000,00                    49.000,00                    49.000,00                    98

2) Marcelo Mancero

Villacreses                    1.000,00                    500,00                    500,00                    1

3) Francisco Moises

Gallegos S.                    1.000,00                    500,00                    500,00                    1

100.000,00                    50.000,00                    50.000,00                    ✓ 100 ✓

El capital que los socios quedan a deber, pagarán en el

plazo de un año, ✓ contado a partir de la inscripción de -

la presente escritura en el Registro Mercantil. ✓ - C U A R

T A . - T r a n s i t o r i e s : Los socios autorizan

al Doctor Carlos Solines Coronel, para que realice todos

los trámites que correspondan.



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

08

1 los trámites conducentes a la legalización de la Compañía

2 Se agrega como documentos habilitantes el certificado de

3 depósito en la cuenta de Integración de capital. Usted

4 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

5 estilo. firmado).- Doctor Carlos Solines Coronel. Matrícula

6 número mil ciento treinta y seis.- Hasta aquí la -

7 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el

8 valor legal. Y leída que fué íntegramente a los compare-

9 cientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmi-

10 go en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).

11 Señor Miguel <sup>4)</sup> Eduardo García Costa. Portador de la Cédula

12 de Identidad número ciento ochenta cero ochenta y tres

13 ciento treinta y dos guión uno. Cédula Tributaria número

14 ciento veinte y cuatro mil quinientos ochenta y ocho.-

15 firmado).- Señor <sup>2)</sup> Francisco Gallegos Santamaría.- Porte-

16 dor de la Cédula de Identidad número ciento ochenta -

17 cero noventa y tres cuatrocientos treinta y seis guión

18 cuatro.- Cédula Tributaria número cero setenta y seis -

19 mil cero veinte y siete.- firmado).- Señor <sup>3)</sup> Marcelo Man-

20 cero Villacreses.- Portador de la Cédula de Identidad

21 número ciento ochenta cero ochenta y siete ciento cin-

22 cuenta y cuatro guión uno.- Cédula Tributaria número

23 ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco.- firm

24 mado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda

25 del Cantón.- CTTBANK.- CERTIFICADO.- Te-

26 nemos el agrado de certificar que CTTBANK N.A. Sucur-

27 sal Ambato, recibió el día de hoy un depósito por un -

28 valor de cincuenta mil sucres el mismo que será in-

gresado en la Cuenta Integración de Capital de la Com-

pañía GARCOS CIA. LTDA., hasta recibir la respectiva -  
autorización de la Superintendencia de Compañías. Deta-  
llemos además los nombres y valores de los socios cotizan-  
tes: Señor Miguel Eduardo García Costa cuarenta y -  
nueve mil sucres; Señor Francisco Moises Gallegos Santa-  
maría quinientos sucres; Señor Fernando Mancero Villacre-  
ses quinientos sucres.- Ambato, julio doce de mil nove-  
cientos ochenta y cuatro, Atentamente, firmado).- Carlos  
Antonio Andrade. Gerente.- 2

Se otorgó ante mí, y en fe de  
ello confiero esta TERCERA COPIA, certificada en -  
Quito, a diez y seis de julio de mil novecientos ochenta  
y cinco.-

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

*Ra*



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-

dente de Compañías Encargado en su Resolución No. 85-1-2-1-  
00959 de fecha 9 de Agosto de 1985, tomé razón de la apro-  
bación constante en dicha Resolución, al margen de la Es-  
critura de Constitución de "GARCOS CIA. LTDA.", otorgada  
ante mí el 15 de Julio de 1985.

Quito, 16 de Agosto de 1985.

*Ximena Moreno de Solines*

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolu-  
ción número novecientos cincuenta y nueve del Señor Superintenden-  
te de Compañías Encargado, de 9 de agosto de 1985, bajo el número  
1029 del Registro Mercantil, tomo 116. - Queda archivada la Segunda  
Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la  
Compañía "GARCOS CIA. LTDA", otorgada el 15 de Julio de 1985, ante  
la Notario Segunda de este cantón, Dra. Ximena Moreno.- Se fijó un  
extracto signado con el número 807.- Se da así cumplimiento a lo  
dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad  
a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publi-  
cada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se  
anotó en el Repertorio bajo el número 9190.- Quito, a diez y nueve  
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-



*Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

09